



BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y CLUBS DEPORTIVOS DE MISLATA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2015

INDICE.

Introducción.

1. Solicitantes y difusión de la convocatoria.
2. Objeto de la subvención.
3. Exclusiones.
4. Condiciones de la subvención.
5. Normativo para la aplicación de los criterios de concesión.
6. Criterios objetivos de concesión.
 - 6.1. Características de la entidad objeto de subvención.
 - 6.2. Características del proyecto.
7. Cuantía máxima.
8. Documentación.
 - 8.1. Instancia.
 - 8.2. Proyecto deportivo para el 2015.
 - 8.3. Memoria de actividades del 2014.
 - 8.4. Memoria contable del 2014.
 - 8.5. Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad.
 - 8.6. Declaración de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.
 - 8.7. Declaración de estar al corriente con la tesorería municipal.
 - 8.8. Certificados que acrediten la tabla de puntuación.
 - 8.8.1. Instalaciones propias.
 - 8.8.2. Colaboración con el Ayuntamiento.
 - 8.8.3. Nº de deportistas con licencia deportiva, y empadronados en Mislata.
 - 8.8.4. Deportistas en planes de integración.
 - 8.8.5. Máxima categoría de competición en la que participa.
 - 8.8.6. Fomento de escuelas deportivas.
 - 8.8.7. Organización de pruebas deportivas.
 - 8.8.8. Mejor resultado obtenido en competiciones oficiales.
 - 8.8.9. Desplazamientos a competiciones oficiales.
9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
10. Requerimientos.
11. Composición de la Comisión Técnica.
12. Procedimiento.
13. Publicidad.
14. Justificación (plazo de presentación)
15. Anexos.



El Ayuntamiento de Mislata, convoca las bases que han de regir la concesión de subvenciones con destino a la promoción de “Programas de actividades deportivas de la localidad”, conforme a lo establecido los Artículos 48 y 49 de la Constitución Española:

Artículo 48:

“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.”

Artículo 49:

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

De acuerdo con los siguientes criterios:

PRIMERA.- SOLICITANTES Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1.-Las entidades vinculadas al departamento de deportes del área municipal de Cultura, domiciliadas en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.

2.- Su inscripción en el registro del Ayuntamiento de Mislata deberá tener un año de antigüedad, debiendo acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto. (Participación en competiciones oficiales, organización de eventos deportivos de carácter provincial o superior, realización de escuelas deportivas de su modalidad en los centros educativos de Mislata).

3.- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en La Ley General de Subvenciones ([Ley 38/2003 de 17 de Noviembre](#)) las personas o entidades en quienes no concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la citada L.G.S., salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. Se dará difusión conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la L.G.S.



SEGUNDA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Son objeto de las subvenciones a conceder por el departamento municipal de deportes:

1. Proyecto de iniciación técnico deportiva a través de una Escuela Deportiva.
2. Deporte Federado.
3. Organización de eventos deportivos extraordinarios.
4. Organización y colaboración en actividades de carácter popular.
5. Colaboración en actividades y proyectos de competencia municipal como:
 1. Organización, coordinación o colaboración en la ejecución de eventos deportivos complementarios o propios de la programación de los departamentos municipales de deportes del Ayuntamiento de Mislata.
 2. Participación en actividades deportivas promovidas por el Ayuntamiento por medio de actuaciones o exhibiciones relacionadas con su objeto
6. Aquellas entidades deportivas que colaboren en proyectos de inserción de jóvenes por falta de recursos económicos, y que concedan la exención del pago de las cuotas sociales a los mismos.
7. Desplazamientos a competiciones oficiales.
8. Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

TERCERA.- EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cada uno de los departamentos del área de cultura.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Deportes.
- Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas, etc...)

Independientemente del ámbito de sus fines y competencias, las asociaciones locales no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de



Mislata para el desarrollo de las actividades o programas propuestos, que aquella concedida por el departamento municipal responsable de la coordinación de las actividades que generen.

CUARTA.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos.

QUINTA.- NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la *Ley General de Subvenciones*.

5.1. El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de deportes, cantidad que actuará como límite máximo de concesión.

El límite presupuestario destinado por la Concejalía de Deportes es de **140.000,00 €**.

5.2 La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante el sistema de prorrata.

SEXTA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN.

Para la concesión de subvenciones se valorarán fundamentalmente los siguientes aspectos:

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Número de afiliadas y afiliados que componen la entidad.
- Eficacia manifestada por la entidad en la coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades emprendidas en años anteriores.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
- Compromiso a participar en actividades promovidas por el Ayuntamiento siempre que la asociación sea requerida para ello.

6.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- Interés formativo o social del proyecto de actividades presentado.
- Previsión del número de participantes en cada una de las actividades del proyecto presentado por la entidad, tanto si se trata de programas destinados a las asociadas y asociados, como de propuestas dirigidas a un segmento específico de la población de Mislata o coordinadas y emprendidas en colaboración con el AYUNTAMIENTO DE MISLATA.



- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial interés.

SEPTIMA.- CUANTIA MAXIMA

La cuantía máxima de la subvención a conceder no será en ningún caso superior al 50% del coste global del presupuesto de la entidad y/o de la actividad, proyecto o desplazamiento.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar imprescindiblemente la siguiente documentación:

8.1.-INSTANCIA debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad y dirigida al Alcalde de Mislata (*Anexo 1*), haciendo constar:

- Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código de cuenta).
- Finalidad o objeto de sus competencias.
- Tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Composición de la actual junta directiva (nombre y NIF de los cargos actuales).
- Número de personas asociadas, edades, y procedencia de éstas (certificado de empadronamiento en Mislata, en el caso de que se solicite).
- Patrimonio de la entidad: posesión o no de local en régimen de propiedad o alquiler para el desarrollo de sus actividades;

8.2.-PROYECTO. Información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2015, detallando:

- Descripción y objetivos de la actividad o programa.
- Ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa.
- Segmento de la población al cual va dirigido la actividad o programa.
- Previsión de participantes; fechas y lugares de realización.
- Lengua vehicular de que hará uso la actividad o programa.
- Entidades que participaran en su organización.
- Necesidades municipales para su realización.
- Relación de ayudas, ingresos, recursos u otras subvenciones obtenidas para financiarla; etc...



8.3.-MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL 2014.

Memoria de las actividades subvencionadas o convenidas durante el año 2014, cumplimentada atendiendo a los datos solicitados en el Anexo 2.

(Se presentara, en el registro del Centro Cultural, junto con el resto de documentación al solicitar la subvención) En caso de que se haya presentado previamente para la justificación de la subvención del año anterior, adjuntar hoja de registro de entrada.)

8.4.-MEMORIA CONTABLE del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el Presidente y Tesorero. Anexo 3. (Se presentará en el del Centro Cultural, y antes del 31 de enero del año siguiente a la concesión de la subvención que se justifica)

8.5.-CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD, en que se haga constar:

- Número de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas.
- Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.
- Presupuesto previsto para el año 2015.
- Año de fundación de la asociación.
- Número de deportistas con licencia deportiva de la temporada 2014/15 y especificar los que estén empadronados en Mislata.

8.6.- DECLARACIÓN DE LOS Y LAS INTERESADAS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LOS PAGOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA.

8.7.- DECLARACIÓN DE LOS Y LAS INTERESADAS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LOS PAGOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

8.8.- CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA TABLA DE PUNTUACIÓN.

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones deportivas deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

BAREMO DE PUNTUACIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MISLATA.

1 Por realizar sus entrenamientos en instalaciones propias	5 puntos
2 Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de eventos deportivos, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento. Se valorará con 2 puntos cada actividad en la que se hay colaborado hasta un máximo de:	12 puntos



3 <u>Por el número de fichas o licencias deportivas de empadronados en Mislata.</u>	0,20 por ficha	
4 <u>Por el número de deportistas incluidos en un programa de integración (discapacitados, falta de recursos etc.), empadronados en Mislata, exentos total o parcialmente de cuotas de la entidad.</u>	0,50 por deportista.	
5 <u>Por participar en competiciones oficiales de sus respectivas federaciones a nivel:</u>		
5.1 Internacional	9 puntos	
5.2 Máxima Nacional	8 puntos	
5.3 Segunda Nacional	7 puntos	
5.4 Tercera Nacional	6 puntos	
5.5 Máxima Autonómica	4 puntos	
5.6 Provincial	3 puntos	
5.7 Juegos Escolares (Deporte Escolar)	2 puntos	
6 <u>Por el fomento de las Escuelas Deportivas: máximo</u>		16 puntos
6.1 Equipo benjamín	2 puntos	
6.2 Equipo Alevín	2 puntos	
6.3 Equipo infantil	2 puntos	
6.4 Equipo cadete	2 puntos	
6.5 Equipo juvenil	2 puntos	
7 <u>Por organización de pruebas deportivas.</u>		
7.1 Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento	6 puntos	
7.2 Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento	4 puntos	



	7.3 Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento.	3 puntos	
	7.4 Por organización de pruebas de carácter local homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento	2 puntos	
8 Mejor resultado obtenido en competiciones oficiales.			
Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales, tanto individual como por equipos, sin haber recibido subvención para este evento:			
	1º	2º	3º
8.1 Medalla Olímpica	9 puntos	8.5 puntos	8 puntos
8.2 Campeonato del Mundo	7.5 puntos	7 puntos	6.5 puntos
8.3 Campeonato de Europa	6 puntos	5.5 puntos	5 puntos
8.4 Campeonato de España	4.5 puntos	4 puntos	3.5 puntos
8.5 Campeonato Autonómico	3 puntos	2.5 puntos	2 puntos
8.6 Campeonato Provincial	1.5 puntos	1 puntos	0.5 punto
9. <u>Por desplazamientos a Competiciones oficiales:</u>			
Se deberán de justificar, con fotocopia de la factura y el concepto de la competición, todos aquellos que se han realizado durante el año 2014, en distancias superiores a los 50 kms. -(Contando desde Mislata hasta el lugar de la competición) (<i>en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas</i>). Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado:			
	9.1 Por un importe entre 100,00 y 1.000,00 €	2 punto	
	9.2 Por un importe entre 1.001 y 2.000,00 €	4 puntos	
	9.3 Por un importe entre 2.001,00 y 4.000,00 €	6 puntos	
	9.4 Por un importe entre 4.001,00 y 6.000,00 €	12 puntos	
	9.5 Por un importe entre 6.001,00 y 12.000,00 €	17 puntos	
	9.6 Por un importe superior a 12.001,00 €	20 puntos	



IMPORTANTE:

En cada uno de los apartados del baremo, se valorará siempre el apartado de mayor puntuación, excepto en el apartado 6 que es acumulativo hasta el máximo de 16 puntos.

La cantidad total que se otorga a los clubes asciende a un total de 140.000,00 € y en ningún caso una asociación podrá obtener más del 20% de esa cantidad.

En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de la subvención y se diera el caso de que esta cantidad superara el máximo asignable según la cláusula séptima; se procederá a repartir dicho exceso entre el resto de clubes solicitantes, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se haya distribuido la totalidad del montante destinado a estas subvenciones., de la siguiente forma:

En la segunda vuelta entraran aquellos clubes que en la primera vuelta no se les haya otorgado el 50% de su presupuesto. La suma de los puntos de estos clubes se dividirá entre el importe que haya restado de la primera vuelta y se multiplicará por sus puntos.

En el caso de que en esta vuelta algún club supere el 50 % de su presupuesto se procederá a una 3ª vuelta en los mismos términos que en el apartado a., y así sucesivamente hasta agotar la cantidad total que la Concejalía de deportes asigne para estas subvenciones

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes junto con los documentos requerimos en las BASES, se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el Registro Auxiliar del Centro Cultural, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a partir de la publicación oficial de las mismas.

DÉCIMA.- REQUERIMIENTOS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimaré su petición.

No se reconocerá ninguna obligación, documento "O", hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe. En el caso de conceder una nueva subvención, quedando pendiente de justificación cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores, se minorará la nueva subvención, con el importe que se deba reintegrar



El Ayuntamiento de Mislata comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

UNDÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para la resolución de las subvenciones y/o convenios se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por, la jefa de Servicio del Área de Cultura, que actuará como secretario, el técnico de deportes del Ayuntamiento de Mislata y el Técnico auxiliar de Deportes. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitiendo un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO.

Una vez efectuado el informe de la comisión técnica, se dará traslado al Concejal de Deportes para que formule la propuesta, que previamente a su aprobación por Alcaldía, se pondrán en conocimiento de la Comisión de Control de Cultura.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas, se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata. De manera específica se establece la obligación de que el escudo del Ayuntamiento de Mislata, deberá figurar en las equipaciones que representen a la asociación. Obligatoriamente se hará constar la concejalía que otorga la subvención.

La entidad que perciba una subvención para un proyecto, que posteriormente no se realice, estará obligada a reintegrar el importe concedido para el mismo. Asimismo, se valorará negativamente, por falta de cumplimiento, para posteriores convocatorias.

DECIMOCUARTO.- JUSTIFICACIÓN.

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención se presentará:

A) En el Centro Cultural de Mislata (departamento de Deportes), y **antes del 31 de enero** del año siguiente a la concesión, la documentación que se detalla:

- a) Una **memoria detallada del programa o actividad** que hayan sido subvencionados, acompañado de un dossier con el material de difusión publicitaria de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo y con el calendario oficial de la Federación correspondiente.



- b) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2015. **Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por al menos, el importe concedido.**
Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.
- c) **Declaración responsable** del representante legal de la entidad de que todos los **documentos** presentados para la justificación son **originales**. En el caso que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.
- d) Declaración responsable del representante legal de la entidad de no haber presentado los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar otras subvenciones o ayudas percibidas y en caso de haberlo hecho indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación a dicha subvención.
- e) **Memoria económica de la entidad del año 2015.**

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con esta subvención serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

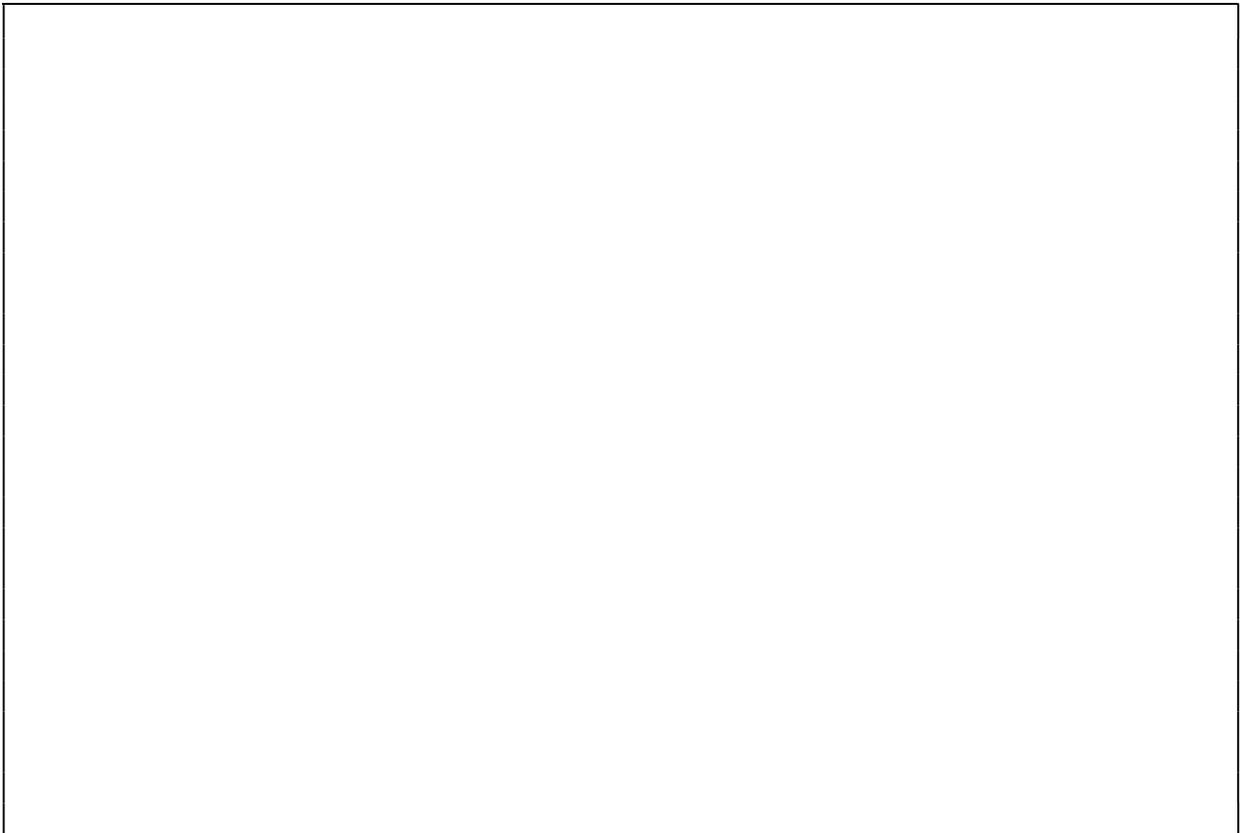


Las entidades o asociaciones beneficiarias de las ayudas o subvenciones adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Presentar los documentos previstos en la base decimocuarta para la justificación de la ayuda o subvención.
2. Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
3. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata.
4. Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

Las contempladas de forma general en el artículo 14 de la LGS derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

DECIMOSEXTA.- ANEXOS





ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Convocatoria Concejalía de Deportes. Ayuntamiento de Mislata)

<AÑO 2015>



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SOL-LICITUD DE SUBVENCIO AÑO 2015

1.- DATOS DE LA ENTIDAD / DADES DE L'ENTITAT

Nombre Completo Asociación/Entidad solicitante:

N.I.F.: N° Registro Mislata :

Domicilio: C/.....

Localidad:Código Postal..... Teléfono:.....

Correo electrónico:.....N° de socios:

Persona de contacto:Teléfono:

Nombre y 2 Apellidos del máximo representante de la Asociación/Entidad:

	1 Cantidad total solicitada:
2	Euros

D./DÑA. (Nombre y 2 apellidos)
en representación de la Entidad/Asociación
con N.I.F.: Declara que la citada Entidad/Asociación **reúne los requisitos exigidos en la convocatoria** para la concesión de subvención del Ayuntamiento de Mislata para los programas deportivos del año 2015, ya que serán destinados a la finalidad u objeto:_____

Mislata, a _____ de _____ de 201__

Firma del representante de la Entidad/Asociación

- Independiente de este modelo, se deberá aportar: (ver hoja siguiente)
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal
 - Composición de la actual Junta Directiva, incluyendo nombre NIF y cargos
 - Número de personas asociados, edad y procedencia,
 - Patrimonio de la entidad,



**Ajuntament
de Mislata**

ESPORTS

| Presupuesto detallado.



COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB: _____

PRESIDENTE: _____ NIF. _____

VICEPRESIDENTE: _____ NIF. _____

SECRETARIO: _____ NIF. _____

TESORERO: _____ NIF. _____

VOCALES: _____ NIF. _____

VOCALES: _____ NIF. _____

VOCALES: _____ NIF. _____

Nº DE PERSONAS ASOCIADAS: _____

EDADES COMPRENDIDAS ENTRE: _____

Nº DE SOCIOS FEDERADOS; _____

TANTO POR CIENTO DE FEDERADOS, EMPADRONADOS EN MISLATA: _____

PATRIMONIO DE LA ENTIDAD: _____

PRESUPUESTO DETALLADO (Se puede adjuntar)



2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

DOCUMENTACIÓ APORTADA/DOCUMENTACIÓN APORTADA

Marcar con una X, los documentos entregados

Importante: Todos los apartados referidos a la tabla de baremación, que han sido relacionados en el punto 2, deberán ser acreditados con documentos originales.

- Form checkboxes for each item in the table.

Table with 2 columns: Description of documents and checkbox. Items include certificates for club facilities, president/secretary declarations, federation licenses, social services, federated categories, number of teams, international/national/autonomous/local trials, and expense documentation.

3. DOCUMENTACIÓ OBLIGATORIA APORTADA / DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA APORTADA

- Form checkboxes for mandatory documentation: *Proyecto para el cual se solicita subvención para el 2015 (apartado 8.2. de las bases) and *Memoria de actividades del proyecto subvencionado en el 2014



(apartado 8.3. de las bases)

*Memoria Contable del proyecto subvencionado en el 2014

(apartado 8.4. de las bases) .

*Declaración de estar al corriente de los pagos de Hacienda y Seguridad Social.

4.- DADES BANCÀRIES / DATOS BANCARIOS

NÚM COMPTE/ NÚM CUENTA	NOM ENTITAT BANCÀRIA/ NOMBRE ENTIDAD BANCARIA	CODI BANC/ CODIGO BANCO
NOM SUCURSAL/ NOMBRE DE LA SUCURSAL	DÍGITS CONTROL /DÍGITOS DE CONTROL	CODI SUCURSAL/ CÓDIGO SUCURSAL.
DOMICILI(CARRER/ PLAÇA I NÚMERO)DOMICILIO (CALLE /PLAZA Y NÚMERO):		

**5. SUBVENCIONS CONCEDIDES PER ALTRES INSTITUCIONS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS INSTITUCIONES:**

ENTITAT/ ENTIDAD	QUANTITAT/ CANTIDAD
TOTAL RECIBIDO:	

6.- BAREMO DE PUNTUACIÓ SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS MISLATA

1	¿Utiliza instalaciones municipales para realizar sus entrenamientos?			
2	Especifique los eventos en los que ha colaborado con el Ayuntamiento de Mislata, durante la temporada 2013/14 sin haber recibido subvención alguna para dicho evento.			
	 Ajuntament de Mislata			ESPORTS
3	Número de fichas o licencias deportivas temporada 2014/2015 especificando los empadronados en Mislata y los que no lo son.			
4	Número de deportistas incluidos en un programa de integración (discapacitados o con falta de recursos económicos)			
5	Señalar únicamente en que división está compitiendo el equipo del Club de mayor categoría. Y también si las categorías inferiores participan en los Juegos Escolares de la Consellería.			
	2.1.1 Internacional <i>Máxima Nacional</i> <i>Segunda Nacional</i> <i>Tercera Nacional</i> <i>Máxima Autonómica</i> <i>Provincial</i> <i>Juegos Escolares (Deporte Escolar)</i>			
6	Señalar el número de equipos que tiene en cada categoría			
	2.1.2 Equipo benjamín <i>Equipo Alevín</i> <i>Equipo infantil</i> <i>Equipo cadete</i> <i>Equipo juvenil</i>			
7	Ha organizado durante el año 2014 alguna prueba de carácter internacional, sin haber recibido subvención para este evento.			
	Ha organizado durante el año 2014 alguna prueba de carácter nacional, sin haber recibido subvención para este evento			
	Ha organizado durante el año 2014 alguna prueba de carácter autonómico, sin haber recibido subvención para este evento			
	Ha organizado durante el año 2014 alguna prueba de carácter local, sin haber recibido subvención para este evento			
	Rellenar especificando el mejor de los resultados obtenidos:			
8	POSICIÓN	1º	2º	3º
	2.1.2.1 Medalla Olímpica			
	<i>Campeonato del Mundo</i>			
	<i>Campeonato de Europa</i>			
	<i>Campeonato de España</i>			
	<i>Campeonato Autonómico</i>			
	<i>Campeonato Provincial</i>			
9	Desplazamientos a competiciones oficiales, (viajes en distancias superiores a 100 kmtrs.)			



__ de _____ de 201__

Sello de la Asociación

Firma del Presidente/a

DECRETO nº. 1821/2015



ASUNTO: Concesión de las subvenciones municipales a las Entidades Deportivas de Mislata y reconocimiento de la obligación del pago del 75% del importe total de las mismas.

Vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma por las siguientes asociaciones deportivas: Club Atletismo Fent Camí, Club de Ajedrez de Mislata, Club Natación Piscis de Mislata, Club Billar-Mislata, Mislata Básquet Club, Mislata Club de Fútbol, Mislata Fútbol Sala, Sociedad Colombicultura La Unión, Club de Patinaje Artístico Looping, Club de Hockey Los Diablos, Club de Balonmano Mislata Gregorio Mayans, Mislata Unión de Fútbol, Club Gimnasia Acrobática Dinamic, Club Handbol Mislata, Club de Montañismo Mislata, Peña Ciclista de Mislata, Club de Karate José Vidal, Club de Fútbol Robella y Club Gimnasia Rítmica Cabrioles.

RESULTANDO.- Que por Decreto de Alcaldía nº. 462, de 17 de febrero de 2015, se aprobaron las bases de subvenciones para el año 2015, destinadas a las asociaciones de ámbito deportivo de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades deportivas.

RESULTANDO.- Que de acuerdo con las bases de subvenciones mencionadas, la comisión de valoración estima conveniente conceder una subvención a las asociaciones mencionadas anteriormente, tal y como se detalla en el informe técnico, así como el reconocimiento de la obligación del pago del 75% del total concedido.

RESULTANDO.- El informe favorable de la Jefa de Servicio de Cultura y Fiestas de fecha 29 de mayo de 2015.

RESULTANDO.- El informe de Intervención nº 633, de 3 de junio de 2015, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341.489 (RC 2.2015.1.03479) del presupuesto municipal prorrogado para el 2015 al que debe imputarse el gasto por importe de 104.999,99 € correspondiente al 75% del importe concedido.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el art. 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar,



antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

CONSIDERANDO.- Que se cumplen los requisitos para el otorgamiento de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2015.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el artº. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril), y restante legislación aplicable así como lo señalado en la base 25 de las de ejecución del Presupuesto municipal prorrogado para 2015 que especifica las atribuciones de la Alcaldía.

En conclusión RESUELVO:

1.- Aprobar la concesión de subvenciones a las entidades deportivas que se detallan en el punto siguiente para el desarrollo de programas y/o actividades deportivas durante el 2015.

2.- Proceder a la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación con carácter prepagable, del pago del 75% de la cantidad total concedida a las siguientes entidades:



ASOCIACIONES	IMPORTE CONCEDIDO	PAGO 75%
CLUB ATLETISMO FENT CAMÍ	15.095,13 €	11.321,34 €
CLUB AJEDREZ MISLATA	6.789,35 €	5.092,01 €
CLUB NATACIÓN PISCIS	12.765,63 €	9.574,22 €
CLUB BILLAR MISLATA	2.635,62 €	1.976,71 €
MISLATA CLUB DE FÚTBOL	15.283,28 €	11.462,46 €
MISLATA FÚTBOL SALA	7.691,00 €	5.768,25 €
ASOC. COLOMBICULTURA LA UNIÓN	808,00 €	606,00 €
CLUB PATINAJE ARTÍSTICO LOOPING	2.000,00 €	1.500 €
CLUB BALONMANO GREG. MAYANS	11,004,18 €	8.253,14 €
MISLATA UNIÓN DE FÚTBOL	19.437,86 €	14.578,39 €
CLUB GIMNASIA ACROBÁTICA DINAMIC	8.368,57 €	6.276,42 €
CLUB HANDBOL MISLATA	9.194,11 €	6895,58 €
CLUB MONTAÑISMO	1.154,28 €	865,71 €
PEÑA CICLISTA MISLATA	769,52 €	577,14 €
MISLATA BASQUET CLUB	10.114,15 €	7.585,62 €
GIMNASIA RÍTMICA CABRIOLES	4.500,00 €	3.375,00 €
CLUB HOCKEY LOS DIABLOS	4.694 €	3.520,57 €
CLUB KARATE JOSÉ VIDAL	5.656,00 €	4.242,00 €
CLUB FÚTBOL ROBELLA	2.039,24 €	1.529,43 €

3.-
Requ
erir a

las entidades subvencionadas para que justifiquen el importe de la subvención concedida una vez proceda a la aplicación de la misma y, en todo caso, antes del día 31 de enero del 2016.

Mislata, 8 de junio de 2015
EL ALCALDE,

Carlos Fernández Bielsa

ANTE MI,
EL SECRETARIO,

Luis Ramia de Cap Salvatella



**Ajuntament
de Mislata**

ESPORTS